Medellín, 17 de julio de 2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA 005 DE 2020

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

La Lotería de Medellín, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada 005 de 2020, se permite dar respuesta a las mismas:

Haciendo uso al derecho de aclarar y subsanar las observaciones registradas en el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PRIVADA 005 DE 2020, publicado el 14 de Julio de 2020, nos permitimos dar claridad punto a punto a cada una de ellas:

1. **<u>THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.</u>**

1. Requisitos habilitantes financieros – Índice de razón de cobertura de intereses:

Los términos de referencia, en su numeral 13.1.2.3, establecen que la fórmula para el cálculo de este indicador es la siguiente:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Así mismo, en el informe de evaluación aseveran que, una vez realizado el cálculo, el índice de razón de cobertura de intereses (RCI) de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., es cero como setenta y siete (0,77), el cual es inferior al requerido en el pliego de condiciones ("*Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a (UNO) 1.")*.

No obstante lo anterior, de conformidad con los Estados Financieros de la Compañía, los cuales obran a folio 70 y subsiguientes de la propuesta presentada, la utilidad operacional en miles de pesos, según la nota 132 de los citados Estados Financieros es de $8.298.956, así mismo, los gastos de intereses en miles de pesos, según la nota 28, son de $5.226.642.

En este orden de ideas, el cálculo de este indicador, sería el siguiente:

	* Cifras en miles de pesos			
Utilidad Operacional	$	8.298.956,00	Nota 132 de los EEFF de Thomas Greg & Sons De Colombia S.A.	
Gastos de intereses	$	5.226.642,00	Nota 28 de los EEFF de Thomas Greg & Sons de colombia S.A.	1,59

Por lo anterior, el indicador de razón de cobertura de intereses de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. es de uno como cincuenta y nueve (1,59), lo cual cumple a cabalidad con el requisito establecido en la invitación privada.

Así las cosas, solicitamos ajusten el informe de evaluación, en el sentido de indicar que mi representada cumple con el índice de razón de cobertura de intereses.

2. Requisitos habilitantes financieros – Rentabilidad del activo:

La Invitación Privada en su numeral 13.1.2.5, establece la siguiente fórmula para el cálculo del índice de rentabilidad del activo:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Por otra parte, en el informe preliminar de evaluación de la invitación en mención manifiestan que, realizada la correspondiente operación aritmética, el indicador de rentabilidad sobre el activo de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. es de dos punto siete por ciento (2.7%), lo cual no cumple con el mínimo de tres por ciento (3%) requerido en el numeral 13.1.2.5.

Ahora bien, tal como lo mencionamos anteriormente, la utilidad operacional en miles de pesos de mi representada, según la nota 132 de los citados Estados Financieros es de $8.298.956 y el activo total, también en miles de pesos, es de $146.497.711, razón por la cual, el indicador de rentabilidad sobre el activo, ha de ser calculado de la siguiente manera:

Utilidad operacional	$	8.298.956,00	Nota 132 de los EEFF de Thomas Greg & Sons De Colombia S.A.	
Activo Total	$	146.497.711,00	EEFF de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.	5,66%

La anterior operación arroja un resultado de cinco punto sesenta y seis por ciento (5.66%), lo cual es superior al mínimo de tres por ciento (3%) exigido en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es claro que Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. cumple con el indicador de rentabilidad sobre el activo exigido de manera que solicitamos se sirvan corregir el Informe de Evaluación para que el mismo refleje lo anterior.

Por consiguiente, y encontrándose probado que mi representada cumple a cabalidad con los indicadores financieros antes mencionados, así como con la totalidad requisitos habilitantes, solicitamos respetuosamente que modifiquen el Informe de Evaluación, **indicando que la propuesta Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. se encuentra habilitada** y procedan a asignarle el puntaje correspondiente.

Finalmente, y en atención a lo dispuesto en el numeral 13.5 de la invitación privada, el cual establece que el único criterio de calificación será el factor económico, solicitamos publiquen los Formularios de

Propuesta Económica (Anexo No. 5) de los dos proponentes, para realizar las correspondientes verificaciones, por cuanto los mismos no fueron publicados con el Informe de Evaluación, y en este sentido otorguen un plazo adicional para realizar, de ser necesario, las observaciones correspondientes por los proponentes.

Así mismo, y con el fin de validar el valor final de las propuestas, las cuales constan en el acta de la audiencia de cierre, solicitamos nos confirme el método utilizado por la Entidad para validar cumplimiento del presupuesto máximo permitido, teniendo en cuenta los valores unitarios presentados por los proponentes.

De antemano agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a sus respuestas.

Respuesta: Una vez verificados nuevamente los estados financieros, se concluye que el proponente se encuentra financieramente habilitado.

La Entidad estimó el presupuesto oficial del proceso partiendo de los valores de mercados presentado por los diferentes interesados, tomando como referencia los valores unitarios y la cantidad máxima del rango de impresión. Una vez presentadas las propuestas por los proponentes, se verificó que esta relación de costo unitario, cantidad máxima proyectada por sorteo, y número de sorteo en cada categoría requerida, estuviera dentro del presupuesto oficial.

Respecto a la publicación de los anexos No. 5, la entidad accede a la solicitud y los mismos se publicarán con este documento.

2. <u>CADENA S.A.</u>

Respetados Señores:

De acuerdo con el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad y la revisión que hicimos de la propuesta presentada por el proponente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito nos permitimos formular nuestras observaciones la evaluación realizada por la Lotería:

1. A la experiencia acreditada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.:

La adenda No. 2 al pliego de condiciones dispone lo siguiente:

MODIFICACIÓN 9. Modifíquese el numeral **13.1.4.2 Experiencia Acreditada** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

13.1.4.2 Experiencia Acreditada

Se considerará hábil únicamente al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos y un mínimo de tres (3) contratos, efectivamente terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presenten proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería. De igual manera, el proponente debe acreditar experiencia en impresión con tecnología inquieta digital color en al menos en un (1) contrato.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. presentó con su propuesta cuatro (4) certificaciones de experiencia, así:

i i. Contrato No. IP 001-2019, celebrado con la Lotería de Boyacá.
ii ii. Contrato No. 041 de 2018, celebrado con la Lotería de Cundinamarca.
iii iii. Contrato No. 002 de 2018, celebrado con la Lotería de Boyacá.
iv iv. Contrato No. 46 de 2018, celebrado con la Lotería de Bogotá.

Ninguna de las certificaciones aportadas demuestra que en al menos uno (1) de estos contratos se realizó la impresión de la billetería en tecnología inkjet digital color, incumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el numeral 13.1.4 del pliego de condiciones que exige al proponente *"(…) acreditar impresión en tecnología inquieta (inkjet) digital color en al menos en un (1) contrato"*.

Por este motivo le solicitamos a la entidad inhabilitar la propuesta.

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo y por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

2. A las muestras presentadas por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.:

La adenda No. 2 al pliego de condiciones dispone lo siguiente:

MODIFICACIÓN 6. Modifíquese el numeral **13.1.3.1 Muestra** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

13.1.3.1 Muestra:

El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario, un billete promocional y un billete del Sorteo Extra Millonario que cuente con las características solicitadas en el presente pliego.

Se permite anexar fichas técnicas de los billetes en las que se especifiquen las características del billete y los campos de los elementos variables, la presentación de muestras de otras loterías o de otros productos con seguridades novedosas, siempre y cuando se pueda evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego como seguridades, sustratos, etc. que sean válidas o habilitadas para este proceso de invitación privada.

Nota: En caso de que un oferente, presente una seguridad novedosa, que implique implementar dispositivos de hardware y software adicionales, el proveedor deberá suministrar dichos elementos de hardware y software requeridos por nuestra entidad y la red de distribución, al igual que deberá capacitar al personal necesario para la implementación.

Sea lo primero advertir que la propia propuesta presentada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. este advierte que la muestra para billete tradicional aportada "*se ajustó en gran parte a las especificaciones solicitadas por el pliego*" y se refiere también a "*aspectos que no es viable el cumplimiento 100% de lo solicitado*", lo que se traduce en un reconocimiento expreso por del proponente de que su propuesta – y particularmente las muestras – NO cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el pliego.

Lo anterior es motivo suficiente para que la Lotería revise la evaluación técnica realizada, pues no coherente reconozca que su propuesta no cumple las especificaciones técnicas pero que la Lotería a pesar de eso la haya considerado habilitada desde el punto de vista técnico, pues permite inferir que la verificación de este requisito se hizo bajo parámetros diferentes a los dispuestos en el pliego, en desconocimiento de lo dispuesto en el numeral 13.1.3.1 antes citado.

Lo anterior es todavía más preocupante cuando a continuación dice que "sin embargo en los aspectos que no es viable el cumplimiento 100% de los solicitado, se realiza una propuesta teniendo en cuenta la experiencia de TGS en la elaboración de documentos de seguridad y las tecnologías propias de elaboración de los mismos", pues a partir de esto se concluye:

i. Que el proponente pretende acreditar un requisito habilitante técnico (las muestras) con otro diferente, su experiencia. El pliego de condiciones establece con claridad que estos dos requisitos son diferentes e independientes y, por este motivo, se acreditan de forma diferente. Aceptar este argumento, por parte de la Lotería, implica dejar de evaluar la propuesta ciñéndose al pliego de condiciones y en situación de desigualdad frente a la propuesta presentada por CADENA S.A.

ii. El pliego de condiciones permite el ofrecimiento de seguridades diferentes y novedosas que sean adicionales a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones. No es posible presentar muestras que no cumplan este presupuesto pues, de lo contrario, las propuestas no serían comparables entre sí y la Lotería no podría escoger, bajo el principio de selección objetiva, cuál se ajusta a su necesidad (que fue precisamente la que describió en el pliego de condiciones).

iii. La cláusula 13.5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS establece como causal de rechazo de las propuestas "16. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación". Ofrecer especificaciones técnicas abiertamente reconocidas como diferentes, al presentar unas muestras que NO se ajustan al pliego de condiciones, es una situación que da lugar a la aplicación de la causal de rechazo transcrita.

iv. Que la propuesta de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. incurre en evidentes contradicciones cuando en la carta de presentación de la propuesta su representante legal manifiesta que "2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes", así como "11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo (…)", cuando de forma consciente y expresa luego dice que las muestras que presenta no se ajustan al pliego y en su lugar ofrece otras especificaciones técnicas.

Ahora bien, luego de revisar las muestras presentadas en su propuesta por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., encontramos que las mismas no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus adendas, por las razones que se detallan en cada una de las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

La adenda No. 2 establece para el numeral 3.2.2. BILLETES PARA SORTEOS TRADICIONALES del pliego de condiciones las siguientes características:

MODIFICACIÓN 1.Modifíquese el numeral **3. 2. 2. BILLETES PARA SORTEOS TRADICIONALES** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

3.2.2. BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
1	Sistema	Inkjet a color por anverso y reverso
2	Número de Sorteos	Treinta (30) sorteos
3	Material	Sustrato de seguridad Inkjet esmaltado de 80 grs
4	No. de fracciones	De uno (1) a nueve (9)
5	Medidas	15,0 x 22,0 cms +/- 0 – 1mm de tolerancia
6	Tintas Inkjet anverso o reverso	Cian, magenta, amarillo, negro, reactiva alhipoclorito, reactiva al metal,tinta térmica y naranja antifotocopia
7	Tintas Inkjet reverso o anverso	cian, magenta, amarillo, negro y naranja antifotocopia
8	Otras seguridades	Lógicas y de diseño
9	Acabados	Perforaciones transversales, longitudinales y refile
10	Cantidad a imprimir	Entre 350.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva

Al hacer una revisión física de la muestra del billete tradicional, se evidencia que el material No Cumple con las características exigidas por la entidad por tratarse de un papel esmaltado de 115 gramos que no contiene tratamiento INKJET:

ANVERSO
CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS
1. Papel Estucado de 115 g/m2 CS1 con blanqueador óptico
2. Diseño y fondo de seguridad con los textos y logos que la Lotería de Medellín apruebe. Impresión con cuatro tintas.
3. Microtextos de seguridad con la información autorizada por la Lotería de Medellín.
4. Fondos Numismáticos de seguridad.
5. Microtexto Variable alfanumérico impreso a color.
6. Impresión de la información variable.
THOMAS GREG

Ilustración 2 Billete Tradicional Papel Esmaltado No Inkjet

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo y por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 2:

Establece el numeral 3. 2. 2. BILLETES PARA SORTEOS TRADICIONALES ítem No. 6 TINTAS INKJET ANVERSO las siguientes características:

6	Tintas Inkjet anverso o reverso	Cian, magenta, amarillo, negro, reactiva alhipoclorito, reactiva al metal,tinta térmica y naranja antifotocopia

Al hacer la revisión física del billete tradicional observamos que No Cumple con las tintas de seguridad solicitadas en el ANVERSO reactivas al metal, tinta térmica y naranja anti fotocopia:

Ilustración 3 Billete Tradicional Anverso

Respuesta: A través de la Adenda 2, se modificó el numeral 3.2.2. Billetes para Sorteos Tradicionales ítem No. 6, requiriendo TINTAS INKJET ANVERSO O REVERSO: Cian, magenta, amarillo, negro, reactiva al hipoclorito, reactiva al metal, tinta térmica y naranja anti fotocopia. Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. cumple con el mismo.

OBSERVACIÓN No. 3:

Estable el numeral 3.2.2.1 Información básica en el Cabezote Anverso:

3.2.2.1 Información básica en el Anverso

Cabezote:

- Información del distribuidor: nombre, dirección, ciudad, departamento y otras que se definan.
- Información del Impresor: dirección y teléfono
- Código de barras secundario: número de sorteo, número del billete,serie, información del distribuidor
- Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete
- Logo Loteria de Medellin.

Fracciones:

- Logo Loteria de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
- Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo
- Numeración y serie
- Valor delos premios que se requieran
- Número de cada fracción
- Número del sorteo
- Valor del billete y de la fracción

Al observar la muestra del billete tradicional en el ANVERSO, este No Cumple con:

1. La numeración alfanumérica de control para cada billete, pues no la tiene.
2. El código de barras secundario: La lectura de este código de barras No Cumple por no generar lectura de este.

Ilustración 4 Cabezote Anverso Billete Tradicional

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 4:

Establece el numeral 3.2.2.2 Información básica en el Reverso:

3.2.2.2 Información básica en el Reverso

Cabezote:
Incluir en el cabezote a petición de la entidad la información y seguridad que se requiera.

Fracciones:

- Logo Loteria de Medellin y los demás que el contratante considere pertinente
- Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo
- Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo
- Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción
- Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante.
- Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demas que se requieran.

Al observar la muestra física del billete tradicional Reverso este No cumple con la dirección, ciudad y departamento del distribuidor, tal como lo exige el pliego de condiciones. Así se observa en la muestra del billete:

Ilustración 5 Reverso Billete Tradicional

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo y por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 5:

Establece el numeral 3.2.2.3 Características anexas al diseño de impresión del pliego de condiciones lo siguiente:

3.2.2.3 Características anexas al diseño de impresión

- Microtextos textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras
- Fondos en tramas o tridem micro LÍNEAl que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica
- Códigos de control alfanuméricos
- Micro números alfanumérico en parejas de digitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color.

Al observar la muestra física del billete tradicional este No cumple puesto que:

1. Microtextos textos variables alrededor de la serie: No los tiene.

Ilustración 6 Número de Serie

2. Códigos de control alfanuméricos: No Cumple, porque cada fracción tiene que tener un código de control variable y todas las 9 fracciones presentan el mismo código. Además, no cumple porque tampoco es Alfanumérico:

3. Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos: No cumple, porque no posee parejas de dígitos debajo de la numeración:

Ilustración 7 Numeración en Pareja de Dígitos

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo y por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 6:

Establece el numeral 3.2.2.2 Información básica en el Reverso del pliego de condiciones:

3.2.2.2 Información básica en el Reverso

Cabezote:
Incluir en el cabezote a petición de la entidad la información y seguridad que se requiera.

Fracciones:

- Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
- Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo
- Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo
- Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción
- Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante.
- Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demas que se requieran.

Al observar la muestra física del billete tradicional este No cumple porque el código de barras es el mismo para todas las fracciones, toda vez que al realizar la lectura de cada una de ellas el resultado es el mismo número consecutivo. A continuación mostramos las lecturas que genera cada código de barras en su orden de fracción:

No. Fracción	Consecutivo Código Lectura
Fracción 1	90160004335073800000
Fracción 2	90160004335073800000
Fracción 3	90160004335073800000
Fracción 4	90160004335073800000
Fracción 5	90160004335073800000
Fracción 6	90160004335073800000
Fracción 7	90160004335073800000
Fracción 8	90160004335073800000
Fracción 9	90160004335073800000

Ilustración 8 Reverso Billete Tradicional

Además de no cumplir con la capacidad financiera exigida, tal como lo evidencia el informe de evaluación preliminar, consideramos que la propuesta presentada por THOMAS GREG DE COLOMBIA S.A. debe ser RECHAZADA por incurrir en la causal de rechazo número 16 del numeral 13.5.2 del pliego de condiciones; o en su defecto, ser considerada como NO HÁBIL desde el punto de vista técnico por no cumplir la experiencia y las especificaciones técnicas de las muestras establecidas en el pliego de condiciones.

Respuesta: Una vez verificado este requisito, se concluye que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. no cumple con el mismo y por lo tanto se encuentra inhabilitado técnicamente.

No obstante, considerando que las presentes observaciones aportan a la Lotería nuevos elementos de juicio que inicialmente no se habían tenido en cuenta y que tampoco se le habían requerido al proponente en el informe de evaluación preliminar, la Entidad procederá a modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, con el fin de que el proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, ejerza su derecho a aclarar y subsanar su propuesta, únicamente sobre los nuevos elementos de juicio, dentro de los términos establecidos en el informe de evaluación preliminar actualizado, el cual se pública conjuntamente con este documento.

Las observaciones y aclaraciones serán recibidas dentro del plazo establecido en la adenda.

VÍCTOR RAÚL JARAMILLO PEREIRA
Director de Loterías

NATALY DIOSA LEGARDA
Subgerente Comercial y de Operaciones

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera

AMPARO DÁVILA VIDES
AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

Compiló,

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria